



RESOLUCIÓN NÚMERO 011-2025-RU-UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.- Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

VISTO: Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 18-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO CANCHA DE FÚTBOL, CIUDAD UNIVERSITARIA**», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1605-2024, de fecha 10 de octubre de 2024, donde se contó con la participación de los oferentes: 1) **CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.**; 2) **LEMPIRA S. DE R.L.**; 3) **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.** 4) **HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.**; y 5) **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A DE C.V. (COINPRO)**, superando el número mínimo de ofertas estipulado en la en la Cláusula 35.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública.

CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH. - La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones.

CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.- El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse **previa licitación**, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —*Decreto Legislativo No. 74-2001*—, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*—.

CONSIDERANDO (03): DE LA VERIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.- Mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO 015-2024-RU-UNAH**, adoptada en el proceso de Precalificación No. 01-2023-SEAPI-UNAH, en fecha 15 de marzo de 2024, siendo notificada por la Secretaría General, en fecha 20 de marzo de 2024, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) otorgó la precalificación a los oferentes 1) **CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.**; 2) **LEMPIRA S. DE R.L.**; 3) **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.** 4) **HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.** y 5) **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A DE C.V. (COINPRO)**, en consecuencia, estos se encontraban habilitados para participar en el presente proceso de contratación, de conformidad al artículo 43 de la Ley de Contratación de Estado; artículo 87 de su Reglamento y Cláusula 4.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO (04): DEL REQUERIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA.- Mediante el Oficio No. CDU-00195-2024, de fecha 30 de julio de 2024, la Máster Olga Marina Dubón Vásquez, Gerente del Complejo Deportivo Universitario, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), sea considerado el proyecto como prioritario en virtud de ser la Universidad Nacional Autónoma de

"La educación es la primera necesidad de la República".



Honduras, sede y organizadores de los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos, JUDUCA2025.

CONSIDERANDO (05): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.- En fecha 10 de octubre de 2024, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2110-2024, solicitó a esta Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 18-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la « **READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO CANCHA DE FÚTBOL, CIUDAD UNIVERSITARIA** », autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1605-2024, de la misma fecha, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (06): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- En fecha 24 de septiembre de 2024, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2023-2024 solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el Dictamen de la disponibilidad financiera en el Objeto del Gasto 47110, *Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Estructura Presupuestaria 3-01-01-246, Fuente 12B*, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 18-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio No. 1014 DPYF/DPYA, de fecha 26 de septiembre de 2024, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada.

CONSIDERANDO (07): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.- En fecha 11 de octubre de 2024, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, y párrafo último del artículo 99 de su Reglamento, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2123-2024 remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen del borrador del Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 18-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, el Departamento Legal, mediante el Oficio DL 1288-2024, de fecha 18 de octubre de 2024, **DICTAMINÓ**: "*Que el Pliego de Condiciones para el proyecto de "READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO CANCHA DE FÚTBOL, CIUDAD UNIVERSITARIA", sometido a este dictamen se encuentra en congruencia con la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República para el Año 2024, y la Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que, es PROCEDENTE, continuar con el trámite legal correspondiente [...]*".

CONSIDERANDO (08): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 25 y 28 de octubre del año 2024, en el Diario *La Prensa*, y en el Diario *La Tribuna*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento, donde se invitó a formular ofertas a las empresas constructoras debidamente constituidas en el país, que se **encuentren precalificadas** en las Categorías 1 a la 5 para la "Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria". Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el jueves 21 de noviembre de 2024. Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial "*La Gaceta*"; y su respectiva difusión en la sistema de "Honducopras", como lo ordena el artículo 108 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contenido del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024». Registrándose en el expediente el retiro del Pliego de Condiciones por un total de seis (06) empresas precalificadas, a saber: 1) Servicios

"La educación es la primera necesidad de la República".



Avanzados de Construcción Puerto y Asociados S. de R.L. (SACPA); 2) Construcciones Midence S. de R.L. de C.V.; 3) Lempira S. de R.L.; 4) Sistemas de Construcción S. de R.L. 5) HR Construcciones S. de R.L. de C.V.; y 6) Consultoría y Diseño de Proyectos S.A de C.V. (COINPRO).

CONSIDERANDO (09): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.- Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), formalizada mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2521-2024, de fecha 19 de noviembre del 2024, nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 1905-2024; asimismo se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 1906-2024, ambos de fecha 19 de noviembre de 2024, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento.

CONSIDERANDO (10): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.- El día jueves 21 de noviembre de 2024, a las 10:00 a.m. (hora oficial de Honduras), en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10, del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se realizó en audiencia pública al acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de cinco (05) oferentes, quienes presentaron su oferta económica así:

No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1.	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.	Catorce Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Lempiras con Dos Centavos.	L 14,442,443.02
2.	CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A DE C.V. (COINPRO)	Diecisiete Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Nueve Lempiras con Sesenta y Cinco Centavos.	L 17,879,389.65
3.	HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.	Dieciséis Millones Cien Mil Lempiras Exactos.	L 16,100,000.00
4.	CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.	Diecinueve Millones Sesenta y Siete Mil Novecientos Un Lempiras con Cincuenta Centavos.	L 19,067,901.50
5.	LEMPIRA S. DE R.L.	Veintiún Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Ocho Lempiras con Trece Centavos.	L 21,888,288.13

Siendo el Presupuesto Base dado a conocer por la SEAPI de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L 15,864,790.92).**

CONSIDERANDO (11): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.- Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: 1) La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y 2) La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento.

CONSIDERANDO (12): DEL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.- La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición **CUARTA.5** de su Acuerdo de Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, presentó a la SEAPI, en fecha 23 de enero de 2024, el **INFORME DE RESULTADOS**

"La educación es la primera necesidad de la República".



DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 18-2024-SEAPI-UNAH, "READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO CANCHA DE FÚTBOL, CIUDAD UNIVERSITARIA". Informe que en fecha 27 de enero del 2025, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 125-2025, fue remitido por la SEAPI a esta Rectoría. Informe que en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como "Informe de Evaluación de Ofertas".

CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN LEGAL DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.- En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.1. Etapa I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: Con fundamento en lo establecido en el Pliego de Condiciones, la Comisión de Evaluación efectuó la revisión de la documentación presentada por las empresas: 1) Sistemas de Construcción S. de R.L.; 2) Consultoría y Diseño de Proyectos S.A de C.V. (COINPRO); 3) HR Construcciones S. de R.L. de C.V. 4) Construcciones Midence S. de R.L. de C.V.; y 5) Lempira S. de R.L., verificando que a excepción de la empresa Sistemas de Construcción S. de R.L. las demás empresas deberían subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento al Pliego de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se solicitó a las empresas subsanar lo siguiente: **1) Al oferente Consultoría y Diseño de Proyectos S.A de C.V. (COINPRO)**, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2627-2024, de fecha 2 de diciembre de 2024, se le solicitó subsanar: a) Copia en Formato Digital de la Oferta (Cantidades valoradas).- **2) Al oferente HR Construcciones S. de R.L. de C.V.**, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2628-2024, de fecha 2 de diciembre de 2024, se le solicitó subsanar: a) Declaración Jurada de la Empresa y su Representante Legal, de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refieren los Artículos 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444 del Código Penal que regula el tipo penal de Lavado de Activos. b) Declaración Jurada de Aceptación de las Condiciones y Especificaciones del Pliego de Condiciones incluyendo los documentos de Aclaraciones y Enmiendas.- **3) Al oferente Construcciones Midence S. de R.L. de C.V.**, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2629-2024, de fecha 2 de diciembre de 2024, se le solicitó subsanar: a) La Carta de Oferta en vista que se redactó: "No presentamos ningún conflicto de interés de conformidad con la **Subcláusula 4.2** de las IAO". "Nuestra empresa, su matriz, sus afiliados o subsidiarios, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores para cualquier parte del contrato, **no hemos sido declarados inelegibles por el Banco**, bajo las leyes o normativas oficiales del País del Contratante, de conformidad con la **Subcláusula 4.3** de las IAO", siendo correcta en ambos párrafos **Subcláusula 4.1, no subcláusulas 4.2 y 4.3.- 4) Al oferente Lempira S. de R.L.** mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2630-2024, de fecha 2 de diciembre de 2024, se le solicitó subsanar: a) Lista de cantidades valoradas (presupuesto de Obra) con los precios respectivos, en formato digital en Excel y las fichas de costo en formato digital, quien no presentó la subsanación. Concluyendo textualmente que: "Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: 1) Los oferentes **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L., CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V. (COINPRO), HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V. y CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V. CUMPLEN** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso; y 2) El oferente **LEMPIRA S. DE R.L., NO CUMPLE** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, quedó descalificado del proceso".

CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.- En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.2. Etapa



II: EVALUACIÓN TÉCNICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación encontró que los oferentes: 1) **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.**; 2) **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V. (COINPRO)**; 3) **HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.**; y 4) **CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.**, presentaron aspectos que merecían ser aclarados y subsanados, al efecto: 1) Al oferente **Sistemas de Construcción S. DE R.L.**, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 28-2025, de fecha 14 de enero de 2025, se le solicitó aclarar: a) Observaciones y defectos no sustanciales en fichas de costos, quien en fecha 23 de enero de 2025 contestó en tiempo.- 2) Al oferente **Consultoría y Diseño de Proyectos S.A. DE C.V. (COINPRO)**, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 29-2025, de fecha 14 de enero de 2025, se le solicitó aclarar sobre observaciones y defectos no sustanciales en algunas fichas de costos, además, se solicitó la presentación de la siguiente documentación: a) Cotizaciones de los productos a utilizar; b) Presentar especificaciones o fichas técnicas de los productos a utilizar; c) Presentar explosión de insumos; d) Indicar subcontratistas; y e) Presentar las cotizaciones de los subcontratistas, quien en fecha 21 de enero de 2025, contestó en tiempo, verificando la Comisión que la grama sintética no cumple con lo especificado por lo que con su respuesta el oferente **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V. (COINPRO)** **NO CUMPLE**, por tanto, este oferente no pasa a la siguiente fase de evaluación.- 3) Al oferente **HR Construcciones S. de R.L. de C.V.**, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 26-2025, de fecha 14 de enero de 2025, se le solicitó aclarar: a) Observaciones y defectos no sustanciales en fichas de costos, quien en fecha 22 de enero de 2025 contestó en tiempo.- Y 4) Al oferente **Construcciones Midence S. de R.L. de C.V.**, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 27-2025, de fecha 14 de enero de 2025, se le solicitó aclarar: a) Observaciones y defectos sustanciales en las fichas de costos, quien en fecha 17 de enero de 2025 contestó en tiempo. Concluyendo textualmente que: *"Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación concluyen que: 1) Los oferentes **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.**, **HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.** y **CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.** **CUMPLEN** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso; y 2) El oferente **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V. (COINPRO)**, **NO CUMPLE** con lo requerido en la fase de evaluación, por lo que, quedó descalificado del proceso".*

CONSIDERANDO (15): DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, ORGANIZACIÓN DE OFERTAS DEL PRECIO MÁS BAJO AL MÁS ALTO.- En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.3. Etapa III: EVALUACIÓN ECONÓMICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación manifestó textualmente: *"Los oferentes 1) **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.** 2) **HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.**; y 3) **CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.** **CUMPLEN** con la **verificación aritmética**, no identificándose discrepancia entre el monto original de la oferta y el monto revisado total de su oferta. Al realizar la comparación de precios de las Ofertas Evaluadas, las ofertas presentadas se ordenan de la más baja a la más alta de la forma siguiente:"*

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	VALOR OFERTADO EN CIFRAS REVISADO
1.	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.	L 14,442,443.02
2.	HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.	L 16,100,000.00
3.	CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.	L 19,067,901.50

CONSIDERANDO (16): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de

"La educación es la primera necesidad de la República".



UNAH RECTORÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000
Ext. 110231-110232 y 110233.
AÑO ACADÉMICO 2025
"JOSÉ DIONISIO DE HERRERA"

Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: "a. Que la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 18-2024-SEAPI-UNAH**, [...] contó con la participación de cinco (5) oferentes: 1) **Sistemas de Construcción S. de R.L.**; 2) **Consultoría y Diseño de Proyectos S.A de C.V. COINPRO.**; 3) **HR Construcciones S. de R.L. de C.V.** 4) **Construcciones Midence S. de R.L. de C.V.**; 5) **Lempira S. de R.L.** b. Que los oferentes 1) **Sistemas de Construcción S. de R.L.**; 2) **Consultoría y Diseño de Proyectos S.A de C.V. COINPRO.**; 3) **HR Construcciones S. de R.L. de C.V.** 4) **Construcciones Midence S. de R.L. de C.V.**, lograron superar satisfactoriamente la **Etapa I, Verificación de la Documentación Legal** [...]. c. Que los oferentes 1) **Sistemas de Construcción S. de R.L.**; 2) **HR Construcciones S. de R.L. de C.V.** 3) **Construcciones Midence S. de R.L. de C.V.**, lograron superar satisfactoriamente la **Etapa II, Evaluación Técnica** [...]. d. Que al realizar la comparación de precios de las Ofertas Evaluadas la Oferta más baja es la presentada por el oferente **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.**, la cual asciende a un monto total de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 02/100 (L 14,442,443.02)**".

CONSIDERANDO (17): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.2. RECOMENDACIÓN» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: "Con sujeción al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con **UNANIMIDAD** de Votos recomiendan a la Rectoría lo siguiente: **PRIMERO: ADJUDICAR** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 18-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la ejecución del proyecto «**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO CANCHA DE FÚTBOL, CIUDAD UNIVERSITARIA**» a la empresa **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.**, por el valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 02/100 (L 14,442,443.02)**, en virtud de que, este oferente ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, y por haber presentado la oferta más baja, por tanto, la más conveniente a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). **SEGUNDO:** Que en caso de que La empresa adjudicada no acepte o no formalice el Contrato por causas que le fueren imputables, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, se adjudique el contrato al oferente calificado en **SEGUNDO LUGAR**, es decir a a la empresa **HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.**, por el valor de **DIECISEIS MILLONES CIENTO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L 16,100,000.00)** previa verificación de asignación presupuestaria. Es importante señalar y tomar en consideración lo establecido en los artículos 23 y 27 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 39 y 40 de su Reglamento, donde se establece que no se podrán suscribir los contratos que resulten del presente proceso de licitación, si los mismos no cuentan con la Aprobación Presupuestaria. De no adjudicar al oferente calificado en segundo lugar se recomienda iniciar un nuevo proceso".

CONSIDERANDO (18): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.- En fecha 07 de febrero de 2025, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 18-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO CANCHA DE FÚTBOL, CIUDAD UNIVERSITARIA**», realizada por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 141-2025 de fecha 28 de enero de 2025, emitió el Oficio **DL 0130-2025**, dictaminando literalmente que: "[...] Habiendo analizado el procedimiento seguido y el **PROYECTO**

"La educación es la primera necesidad de la República".



*DE RESOLUCIÓN el Departamento Legal **DICTAMINA** que, el procedimiento se ha realizado conforme con las disposiciones legales aplicables, el Proyecto de Resolución cumple con lo establecido en el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En consecuencia, es **PROCEDENTE** su firma para que la **RESOLUCIÓN** surta los efectos legales correspondientes [...]*".

CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH.

CONSIDERANDO (20): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD. - La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 18-2024-SEAPI-UNAH**, resolviendo la adjudicación de éste, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración.

CONSIDERANDO (21): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 prescribe que "La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones". En consecuencia, la UNAH ha evaluado la oferta con base a los criterios definidos en el respectivo Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 18-2024-SEAPI-UNAH**, arribando de esa forma a lo exigido en este precepto legal precitado, apreciándose que el oferente **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R. L.** cumple con la Cláusula 33 «**Criterios de Adjudicación**» de las IAO del Pliego de Condiciones, en consecuencia, es procedente adjudicarle el Contrato de Obra Pública.

CONSIDERANDO (22): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.- El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 139 señala que las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios relacionados en el considerando anterior. Observándose que la oferta del oferente **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R. L.** se encuentra vigente a la fecha en que se emite la presente resolución, al mismo tiempo que su Garantía de Mantenimiento de Oferta.

POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH, de conformidad con los artículos 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22,

"La educación es la primera necesidad de la República".



UNAH RECTORÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000
Ext. 110231-110232 y 110233.
AÑO ACADÉMICO 2025
"JOSÉ DIONISIO DE HERRERA"

23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñados para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 18-2024-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la «**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO CANCHA DE FUTBOL, CIUDAD UNIVERSITARIA**» a la empresa **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.**, por un valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L 14,442,443.02)**, en virtud que, esta empresa ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, acreditando solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato de obra pública.- **SEGUNDO:** Que en el caso de que la empresa adjudicada no acepte la adjudicación o en caso de que no se formalice el contrato por causas imputables a la empresa adjudicada, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hará efectiva la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**. En consecuencia, el contrato de obra pública se podrá adjudicar y formalizar con el oferente cuya oferta económicamente es la segunda más baja, es decir, a la empresa **HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.**, por el valor de **DIECISEIS MILLONES CIENTO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 16,100,000.00)**, previa verificación de asignación presupuestaria.- **TERCERO:** La presente resolución **no agota la vía administrativa**, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a todos los oferentes que participaron en este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a solicitar a la empresa adjudicada los documentos indicados en la Cláusula 36.2 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública.- **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a la elaboración del **contrato de obra pública** correspondiente.- **NOTIFIQUESE.-**



PH. D. QUIRACÁN FERNÁNDEZ FLORES
Rector de la UNAH



ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
Secretario General de la UNAH

SECRETARÍA GENERAL

"La educación es la primera necesidad de la República".



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Secretaría
General**

Edificio Alma Mater, cuarto piso
Teléfono: 2216-5100 Ext: 110486
Correo electrónico: sgeneral@unah.edu.hn

NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 011-2025-RU-UNAH

Señores

CESAR ALFONSO MIDENCE RAMOS
CONSTRUCCIONES MIDENCE, S. DE R.L. DE C.V.

FERNANDO GUILLERMO MEJÍA CASTRO
CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)

HAZEL ENRIQUE RODRÍGUEZ ELVIR
HR CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.

JORGE HEDILBERTO LARIOS MARADIAGA
LEMPIRA, S. DE R.L.

ARIEL ORESTES ROVELO GODOY
SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, S. DE R.L.

El infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), por este Acto **NOTIFICA**: la Resolución emitida por la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN NÚMERO 011-2025-RU-UNAH, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. **VISTO**: Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 18-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO CANCHA DE FÚTBOL, CIUDAD UNIVERSITARIA**», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1605-2024, de fecha 10 de octubre de 2024, donde se contó con la participación de los oferentes: 1) **CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.**; 2) **LEMPIRA S. DE R.L.**; 3) **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.** 4) **HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.**; y 5) **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A DE C.V. (COINPRO)**, superando el número mínimo de ofertas estipulado en la en la Cláusula 35.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública. **CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.** - La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.** - El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —Decreto Legislativo No. 74-2001—, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —Acuerdo Ejecutivo



“La Educación es la primera necesidad de la República”



No. 055-2002— **CONSIDERANDO (03): DE LA VERIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.**- Mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO 015-2024-RU-UNAH**, adoptada en el proceso de Precalificación No. 01-2023-SEAPI-UNAH, en fecha 15 de marzo de 2024, siendo notificada por la Secretaría General, en fecha 20 de marzo de 2024, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) otorgó la precalificación a los oferentes 1) **CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.**; 2) **LEMPIRA S. DE R.L.**; 3) **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.** 4) **HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.** y 5) **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A DE C.V. (COINPRO)**, en consecuencia, estos se encontraban habilitados para participar en el presente proceso de contratación, de conformidad al artículo 43 de la Ley de Contratación de Estado; artículo 87 de su Reglamento y Cláusula 4.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO (04): DEL REQUERIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA.- Mediante el Oficio No. CDU-00195-2024, de fecha 30 de julio de 2024, la Máster Olga Marina Dubón Vásquez, Gerente del Complejo Deportivo Universitario, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), sea considerado el proyecto como prioritario en virtud de ser la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, sede y organizadores de los Juegos Deportivos Universitarios Centroamericanos, JUDUCA2025.

CONSIDERANDO (05): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.- En fecha 10 de octubre de 2024, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2110-2024, solicitó a esta Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 18-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la « **READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO CANCHA DE FÚTBOL, CIUDAD UNIVERSITARIA** », autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1605-2024, de la misma fecha, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (06): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- En fecha 24 de septiembre de 2024, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2023-2024 solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el Dictamen de la disponibilidad financiera en el Objeto del Gasto 47110, *Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Estructura Presupuestaria 3-01-01-246, Fuente 12B*, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 18-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio No. 1014 DPYF/DPYA, de fecha 26 de septiembre de 2024, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada.

CONSIDERANDO (07): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.- En fecha 11 de octubre de 2024, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, y párrafo último del artículo 99 de su Reglamento, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2123-2024 remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen del borrador del Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 18-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, el Departamento Legal, mediante el Oficio DL 1288-2024, de fecha 18 de octubre de 2024, **DICTAMINÓ**: "Que el Pliego de Condiciones para el proyecto de "READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO CANCHA DE FÚTBOL, CIUDAD UNIVERSITARIA", sometido a este dictamen se encuentra en congruencia con la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República para el Año 2024, y la Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que, es **PROCEDENTE**, continuar con el trámite legal correspondiente [...]".

CONSIDERANDO (08): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 25 y 28 de octubre del año 2024, en el Diario *La Prensa*, y en el Diario *La Tribuna*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento, donde se invitó a formular ofertas a las empresas





constructoras debidamente constituidas en el país, que se **encuentren precalificadas** en las Categorías 1 a la 5 para la "Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria". Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el jueves 21 de noviembre de 2024. Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta"; y su respectiva difusión en la sistema de "Honducopras", como lo ordena el artículo 108 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contenido del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024». Registrándose en el expediente el retiro del Pliego de Condiciones por un total de seis (06) empresas precalificadas, a saber: 1) Servicios Avanzados de Construcción Puerto y Asociados S. de R.L. (SACPA); 2) Construcciones Midence S. de R.L. de C.V.; 3) Lempira S. de R.L.; 4) Sistemas de Construcción S. de R.L. 5) HR Construcciones S. de R.L. de C.V.; y 6) Consultoría y Diseño de Proyectos S.A de C.V. (COINPRO). **CONSIDERANDO (09): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.**- Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), formalizada mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2521-2024, de fecha 19 de noviembre del 2024, nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 1905-2024; asimismo se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 1906-2024, ambos de fecha 19 de noviembre de 2024, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (10): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.**- El día jueves 21 de noviembre de 2024, a las 10:00 a.m. (hora oficial de Honduras), en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10, del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se realizó en audiencia pública al acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de cinco (05) oferentes, quienes presentaron su oferta económica así:

No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1.	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.	Catorce Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Lempiras con Dos Centavos.	L 14,442,443.02
2.	CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A DE C.V. (COINPRO)	Diecisiete Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Nueve Lempiras con Sesenta y Cinco Centavos.	L 17,879,389.65
3.	HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.	Dieciséis Millones Cien Mil Lempiras Exactos.	L 16,100,000.00
4.	CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.	Diecinueve Millones Sesenta y Siete Mil Novecientos Un Lempiras con Cincuenta Centavos.	L 19,067,901.50
5.	LEMPIRA S. DE R.L.	Veintiún Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Ocho Lempiras con Trece Centavos.	L 21,888,288.13

Siendo el Presupuesto Base dado a conocer por la SEAPI de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA LÉMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L 15,864,790.92)**. **CONSIDERANDO (11): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: 1) La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular



"La Educación es la primera necesidad de la República"



reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y 2) La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento. **CONSIDERANDO (12): DEL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición **CUARTA.5** de su Acuerdo de Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, presentó a la SEAPI, en fecha 23 de enero de 2024, el **INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 18-2024-SEAPI-UNAH, "READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO CANCHA DE FÚTBOL, CIUDAD UNIVERSITARIA"**. Informe que en fecha 27 de enero del 2025, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 125-2025, fue remitido por la SEAPI a esta Rectoría. Informe que en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como "Informe de Evaluación de Ofertas". **CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN LEGAL DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.** - En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.1. Etapa I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: Con fundamento en lo establecido en el Pliego de Condiciones, la Comisión de Evaluación efectuó la revisión de la documentación presentada por las empresas: 1) Sistemas de Construcción S. de R.L.; 2) Consultoría y Diseño de Proyectos S.A de C.V. (COINPRO); 3) HR Construcciones S. de R.L. de C.V. 4) Construcciones Midence S. de R.L. de C.V.; y 5) Lempira S. de R.L., verificando que a excepción de la empresa Sistemas de Construcción S. de R.L. las demás empresas deberían subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento al Pliego de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se solicitó a las empresas subsanar lo siguiente: 1) Al oferente **Consultoría y Diseño de Proyectos S.A de C.V. (COINPRO)**, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2627-2024, de fecha 2 de diciembre de 2024, se le solicitó subsanar: a) Copia en Formato Digital de la Oferta (Cantidades valoradas). - 2) Al oferente **HR Construcciones S. de R.L. de C.V.**, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2628-2024, de fecha 2 de diciembre de 2024, se le solicitó subsanar: a) Declaración Jurada de la Empresa y su Representante Legal, de no estar comprendidos en ninguno de los casos a que se refieren los Artículos 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444 del Código Penal que regula el tipo penal de Lavado de Activos. b) Declaración Jurada de Aceptación de las Condiciones y Especificaciones del Pliego de Condiciones incluyendo los documentos de Aclaraciones y Enmiendas.- 3) Al oferente **Construcciones Midence S. de R.L. de C.V.**, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2629-2024, de fecha 2 de diciembre de 2024, se le solicitó subsanar: a) La Carta de Oferta en vista que se redactó: "No presentamos ningún conflicto de interés de conformidad con la **Subcláusula 4.2 de las IAO**". "Nuestra empresa, su matriz, sus afiliados o subsidiarios, incluyendo todos los subcontratistas o proveedores para cualquier parte del contrato, **no hemos sido declarados inelegibles por el Banco**, bajo las leyes o normativas oficiales del País del Contratante, de conformidad con la **Subcláusula 4.3 de las IAO**", siendo correcta en ambos párrafos **Subcláusula 4.1, no subcláusulas 4.2 y 4.3.**- 4) Al oferente **Lempira S. de R.L.** mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2630-2024, de fecha 2 de diciembre de 2024, se le solicitó subsanar: a) Lista de cantidades valoradas (presupuesto de Obra) con los precios respectivos, en formato digital en Excel y las fichas de costo en formato digital, quien no presentó la subsanación. Concluyendo textualmente que: "Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: 1) Los oferentes **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L., CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V. (COINPRO), HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V. y CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V. CUMPLEN** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso; y 2) El oferente **LEMPIRA S. DE R.L., NO CUMPLE** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, quedó descalificado del proceso". **CONSIDERANDO (14): DE LA**





EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.- En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.2. Etapa II: EVALUACIÓN TÉCNICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación encontró que los oferentes: 1) **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.**; 2) **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V. (COINPRO)**; 3) **HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.**; y 4) **CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.**, presentaron aspectos que merecían ser aclarados y subsanados, al efecto: 1) Al oferente **Sistemas de Construcción S. DE R.L.**, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 28-2025, de fecha 14 de enero de 2025, se le solicitó aclarar: a) Observaciones y defectos no sustanciales en fichas de costos, quien en fecha 23 de enero de 2025 contestó en tiempo.- 2) Al oferente **Consultoría y Diseño de Proyectos S.A. DE C.V. (COINPRO)**, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 29-2025, de fecha 14 de enero de 2025, se le solicitó aclarar sobre observaciones y defectos no sustanciales en algunas fichas de costos, además, se solicitó la presentación de la siguiente documentación: a) Cotizaciones de los productos a utilizar; b) Presentar especificaciones o fichas técnicas de los productos a utilizar; c) Presentar explosión de insumos; d) Indicar subcontratistas; y e) Presentar las cotizaciones de los subcontratistas, quien en fecha 21 de enero de 2025, contestó en tiempo, verificando la Comisión que la grama sintética no cumple con lo especificado por lo que con su respuesta el oferente **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V. (COINPRO) NO CUMPLE**, por tanto, este oferente no pasa a la siguiente fase de evaluación.- 3) Al oferente **HR Construcciones S. de R.L. de C.V.**, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 26-2025, de fecha 14 de enero de 2025, se le solicitó aclarar: a) Observaciones y defectos no sustanciales en fichas de costos, quien en fecha 22 de enero de 2025 contestó en tiempo.- Y 4) Al oferente **Construcciones Midence S. de R.L. de C.V.**, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 27-2025, de fecha 14 de enero de 2025, se le solicitó aclarar: a) Observaciones y defectos sustanciales en las fichas de costos, quien en fecha 17 de enero de 2025 contestó en tiempo. Concluyendo textualmente que: "Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación concluyen que: 1) Los oferentes **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L., HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V. y CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V. CUMPLEN** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso; y 2) El oferente **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS S.A. DE C.V. (COINPRO), NO CUMPLE** con lo requerido en la fase de evaluación, por lo que, quedó descalificado del proceso". **CONSIDERANDO (15): DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, ORGANIZACIÓN DE OFERTAS DEL PRECIO MÁS BAJO AL MÁS ALTO.**- En el acápite "II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN", en su sección «2.1.3. Etapa III: EVALUACIÓN ECONÓMICA» del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación manifestó textualmente: "Los oferentes 1) **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.** 2) **HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.**; y 3) **CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V. CUMPLEN** con la verificación aritmética, no identificándose discrepancia entre el monto original de la oferta y el monto revisado total de su oferta. Al realizar la comparación de precios de las Ofertas Evaluadas, las ofertas presentadas se ordenan de la más baja a la más alta de la forma siguiente:"

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	VALOR OFERTADO EN CIFRAS REVISADO
1.	SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.	L 14,442,443.02
2.	HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.	L 16,100,000.00
3.	CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.	L 19,067,901.50

CONSIDERANDO (16): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó



"La Educación es la primera necesidad de la República"



literalmente que: "a. Que la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 18-2024-SEAPI-UNAH, [...] contó con la participación de cinco (5) oferentes: 1) Sistemas de Construcción S. de R.L.; 2) Consultoría y Diseño de Proyectos S.A de C.V. COINPRO.; 3) HR Construcciones S. de R.L. de C.V. 4) Construcciones Midence S. de R.L. de C.V.; 5) Lempira S. de R.L. b. Que los oferentes 1) Sistemas de Construcción S. de R.L.; 2) Consultoría y Diseño de Proyectos S.A de C.V. COINPRO.; 3) HR Construcciones S. de R.L. de C.V. 4) Construcciones Midence S. de R.L. de C.V., lograron superar satisfactoriamente la **Etapa I, Verificación de la Documentación Legal** [...]. c. Que los oferentes 1) Sistemas de Construcción S. de R.L.; 2) HR Construcciones S. de R.L. de C.V. 3) Construcciones Midence S. de R.L. de C.V., lograron superar satisfactoriamente la **Etapa II, Evaluación Técnica** [...]. d. Que al realizar la comparación de precios de las Ofertas Evaluadas la Oferta más baja es la presentada por el oferente **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.**, la cual asciende a un monto total de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 02/100 (L 14,442,443.02)**". **CONSIDERANDO (17): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- En el acápite "III. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**", en su sección «3.2. **RECOMENDACIÓN**» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: "Con sujeción al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con **UNANIMIDAD** de Votos recomiendan a la Rectoría lo siguiente: **PRIMERO: ADJUDICAR** la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 18-2024-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la ejecución del proyecto «**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO CANCHA DE FÚTBOL, CIUDAD UNIVERSITARIA**» a la empresa **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.**, por el valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 02/100 (L 14,442,443.02)**, en virtud de que, este oferente ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, y por haber presentado la oferta más baja, por tanto, la más conveniente a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). **SEGUNDO:** Que en caso de que La empresa adjudicada no acepte o no formalice el Contrato por causas que le fueren imputables, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, se adjudique el contrato al oferente calificado en **SEGUNDO LUGAR**, es decir a la empresa **HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.**, por el valor de **DIECISEIS MILLONES CIEN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L 16,100,000.00)** previa verificación de asignación presupuestaria. Es importante señalar y tomar en consideración lo establecido en los artículos 23 y 27 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 39 y 40 de su Reglamento, donde se establece que no se podrán suscribir los contratos que resulten del presente proceso de licitación, si los mismos no cuentan con la Aprobación Presupuestaria. De no adjudicar al oferente calificado en segundo lugar se recomienda iniciar un nuevo proceso". **CONSIDERANDO (18): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.**- En fecha 07 de febrero de 2025, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 18-2024-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la «**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO CANCHA DE FÚTBOL, CIUDAD UNIVERSITARIA**», realizada por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 141-2025 de fecha 28 de enero de 2025, emitió el Oficio **DL 0130-2025**, dictaminando literalmente que: "[...] Habiendo analizado el procedimiento seguido y el **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** el Departamento Legal **DICTAMINA** que, el procedimiento se ha realizado conforme con las disposiciones legales aplicables, el Proyecto de Resolución cumple con lo establecido en el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En consecuencia, es **PROCEDENTE** su firma para que la **RESOLUCIÓN** surta los efectos legales correspondientes [...]". **CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.**- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad





Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria; el cumplimiento de su normativa interna, el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (20): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.** - La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 18-2024-SEAPI-UNAH, resolviendo la adjudicación de éste, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración. **CONSIDERANDO (21): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.**- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 prescribe que "La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones". En consecuencia, la UNAH ha evaluado la oferta con base a los criterios definidos en el respectivo Pliego de Condiciones del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 18-2024-SEAPI-UNAH, arribando de esa forma a lo exigido en este precepto legal precitado, apreciándose que el oferente **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R. L.** cumple con la Cláusula 33 «Criterios de Adjudicación» de las IAO del Pliego de Condiciones, en consecuencia, es procedente adjudicarle el Contrato de Obra Pública. **CONSIDERANDO (22): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**- El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 139 señala que las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios relacionados en el considerando anterior. Observándose que la oferta del oferente **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R. L.** se encuentra vigente a la fecha en que se emite la presente resolución, al mismo tiempo que su Garantía de Mantenimiento de Oferta. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con los artículos 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñados para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 18-2024-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es la «**READECUACIÓN Y MEJORAMIENTO CANCHA DE FÚTBOL, CIUDAD UNIVERSITARIA**» a la empresa **SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN S. DE R.L.**, por un valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L 14,442,443.02)**, en virtud que, esta empresa ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, acreditando solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato de obra pública.- **SEGUNDO:** Que en el caso de que la empresa adjudicada no acepte la adjudicación o en caso de que no se formalice el contrato por causas imputables a la empresa adjudicada, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) hará efectiva la **Garantía de**



"La Educación es la primera necesidad de la República"



Mantenimiento de Oferta. En consecuencia, el contrato de obra pública se podrá adjudicar y formalizar con el oferente cuya oferta económicamente es la segunda más baja, es decir, a la empresa **HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V.**, por el valor de **Dieciseis millones cien mil Lempiras Exactos (L. 16,100,000.00)**, previa verificación de asignación presupuestaria.-

TERCERO: La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.-

MANDA: PRIMERO: Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a todos los oferentes que participaron en este proceso licitatorio.-

SEGUNDO: Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.-

TERCERO: Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a solicitar a la empresa adjudicada los documentos indicados en la Cláusula 36.2 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública.-

CUARTO: Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a la elaboración del **contrato de obra pública** correspondiente.-

NOTIFÍQUESE.- F/S Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES, Rector de la UNAH, **ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO**, Secretario General de la UNAH. Artículo 87, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

[Firma manuscrita]
ABOG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA GENERAL



"La Educación es la primera necesidad de la República"